



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2076

RADICACIÓN: 76-001-31-03-004-2018-00179-00
DEMANDANTE: Banco de Bogotá S.A.
DEMANDADOS: Guillermo Andrés Fernández Rojas
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Cuarto Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2.020)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto. En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes a fin de que aporten la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

OFICINA DE APOYO PARA
LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° ____ de hoy
_____, siendo las 8:00 A.M.,
se notifica a las partes el auto
anterior.

PROFESIÓN AL
UNIVERSITARIO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2074

RADICACIÓN: 76-001-31-03-004-2018-00281-00
DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: EDWARD HUMBERTO PULIDO ZUÑIGA
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2.020)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto.

De otra parte, se observa que se encuentra pendiente resolver memorial aportado por la parte actora en la que solicitan oficiar a la oficina de catastro para que expida a costa del interesado los certificados catastrales de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria Nos. 370-94698 y 370-449113, lo que será resuelto favorablemente.. En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: OFICIAR a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI – SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva expedir a costa del interesado, los certificados catastrales de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria Nos. 370-94698 y 370-449113. Por secretaria líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: REQUERIR a las partes a fin de que aporten la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



DARIO MILLÁN LEGUZAMÓN
Juez

OFICINA DE APOYO PARA
LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° ____ de hoy
_____, siendo las 8:00 A.M.,
se notifica a las partes el auto
anterior.

PROFESIÓN AL
UNIVERSITARIO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2081

RADICACIÓN: 76-001-31-03-005-2010-00602-00
DEMANDANTE: Distribuidora de Papeles S.A.S. (Cesionario)
DEMANDADOS: Litografía Grafic Osho E.U. y otro
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Quinto Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil diecinueve (2.019)

Revisado el expediente, se observa escrito allegado por el Juzgado 9º de Familia de Oralidad del Circuito de Cali, mediante el cual informó que en aquella dependencia judicial se decretó el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente de los ya embargados, de propiedad del demandado ELVER MUÑOZ RAMOS en el proceso de la referencia; no obstante, revisado el plenario, este Despacho da cuenta que el presente trámite ejecutivo fue terminado por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN en fecha 27 de julio de 2020. Por tanto, esta Judicatura procederá a comunicar a dicha instancia judicial, que su solicitud no podrá ser tenida en cuenta. En consecuencia el Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO: Por intermedio de la Oficina de Apoyo, COMUNÍQUESE al Juzgado 9º de Familia de Oralidad del Circuito de Cali, que solicitud no será tenida en cuenta en atención a que el proceso de la referencia fue terminado por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el 27 de julio de 2020. Oficiese.

TK

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

OFICINA DE APOYO DE LOS
JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

En Estado N° ____ de hoy
____, siendo las 8:00 A.M., se
notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2077

RADICACIÓN: 76-001-31-03-005-2016-00093-00
DEMANDANTE: Banco GNB Sudameris.
DEMANDADOS: Mario Cardona García
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2.020).

Revisado el expediente, a índice 01 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital, obra memorial allegado por la apoderada de la parte actora, mediante el cual solicitó se requiera a las entidades bancarias relacionadas en el folio 1 del cuaderno de medidas previas para que se sirvan dar contestación al oficio circular No. 1140 del 26 de abril de 2016; lo anterior, por ser procedente será resuelto favorablemente.

Por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- REQUERIR a las entidades bancarias relacionadas en el folio 1 del cuaderno de medidas previas, a fin de que se sirvan dar contestación al oficio circular No. 1140 del 26 de abril de 2016. La entidad financiera deberá informar si se acató la medida decretada y deberá poner a disposición de este proceso los dineros embargados de ser ello procedente. Oficiése y adjúntese copia del citado oficio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado N° _____ de hoy
_____,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2079

RADICACIÓN: 76-001-31-03-006-2015-00501-00
DEMANDANTE: Emir Valderrama Gómez
DEMANDADOS: William Chamarro Melo y otros.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Sexto Civil Del Circuito De Cali

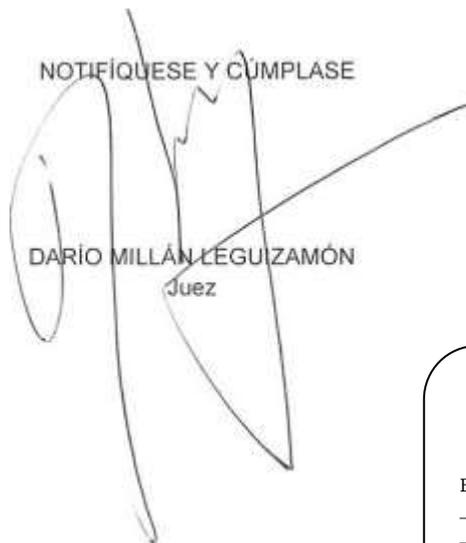
Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2.020)

Revisado el expediente, a índice 01 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital, obra memorial allegado por el apoderado de la parte actora, mediante el cual solicitó se oficie a las entidades judiciales donde se ha comunicado de embargo de remanentes decretado en este proceso,¹ a fin de que se sirvan indicar el estado actual de las mismas, lo cual será resuelto favorablemente. En consecuencia el Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO: REQUERIR a las entidades judiciales a las cuales se comunicó del embargo de remanentes decretado en este proceso a fin de que se sirvan indicar el estado actual de las mismas. Por secretaría, líbrese las comunicaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

OFICINA DE APOYO DE LOS
JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

En Estado N° ____ de hoy
__, siendo las 8:00 A.M., se
notifica a las partes el auto
anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

¹ Fl. 6-13 CM.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2078

RADICACIÓN: 76-001-31-03-006-2017-00282-00
DEMANDANTE: Banco BBVA S.A.
DEMANDADOS: Fabián Enrique Ordoñez.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Sexto Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2.020)

Revisado el expediente, se observa que se encuentra pendiente resolver memorial alusivo al reconocimiento de una *cesión de derechos de crédito* efectuada entre el actual ejecutante BANCO BBVA S.A. a favor de SYSTEMGROUP S.A.S., ambas calidades acreditadas con el escrito aportado. Por tanto, lo anterior se resolverá favorablemente de conformidad con el artículo 68 del C.G.P. y, se tendrá al último adquirente como nuevo ejecutante, bajo esos términos señalados. En consecuencia el Juzgado,

DISPONE:

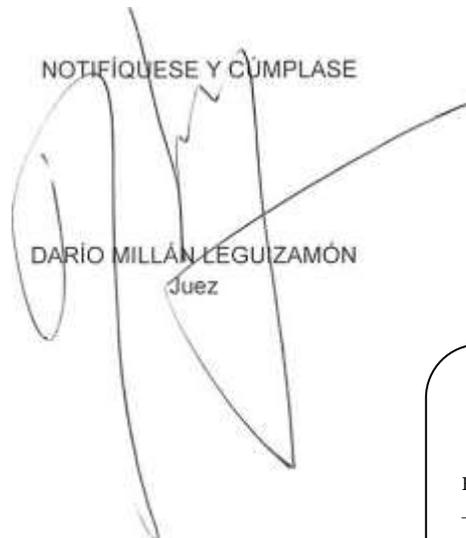
PRIMERO: ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, efectuada por medio diverso al endoso, cuyos efectos son similares a los de una cesión, que realizó el actual ejecutante BANCO BBVA S.A. a favor de SYSTEMGROUP S.A.S.

SEGUNDO: DISPONER a SYSTEMGROUP S.A.S., como ejecutante dentro del presente proceso teniendo en cuenta que el último escrito fue presentado como "transferencia de crédito".

TERCERO.- RATIFICAR el poder otorgado al abogado LUIS FELIPE GONZALEZ GUZMAN, para que actúe en representación judicial de la sociedad SYSTEMGROUP S.A.S. en el presente asunto.

TK

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

OFICINA DE APOYO DE LOS
JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

En Estado N° ____ de hoy
____, siendo las 8:00 A.M., se
notifica a las partes el auto
anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO





JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2075

RADICACIÓN: 76-001-31-03-007-2001-00554-00
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO COBO GARCÍA (CESIONARIO)
DEMANDADOS: ANA TERESA TOQUICA GAITÁN
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2.020)

Revisado el expediente, a índice 06 del cuaderno principal del expediente digital, obra memorial allegado por la parte actora, mediante el cual reiteró su solicitud de inscripción de la escritura de venta o la dación en pago de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria Nos. 50C-64974 y 50C-65359; no obstante, se observa que este despacho ya se ha pronunciado al respecto, sin que la parte hubiere aportado lo solicitado. En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: ESTESE el memorialista a lo resuelto en providencia del 29 de enero de 2020 y del 14 de julio del mismo año.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

OFICINA DE APOYO PARA
LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° ____ de hoy
_____, siendo las 8:00 A.M.,
se notifica a las partes el auto
anterior.

PROFESIÓN AL
UNIVERSITARIO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2094

RADICACIÓN: 76-001-31-03-007-2017-00037-00
DEMANDANTE: Fondo Nacional de Garantías S.A
DEMANDADO: Fabio Enrique Giraldo Castaño
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Séptimo Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

En atención a que se decretó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, sin que el acreedor subrogatario indicara el valor recibido por tal concepto, se requerirá para que en un término perentorio informe lo descrito a este despacho para efectos de liquidar la suma correspondiente al arancel previsto en la ley 1394 de 2010.

En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. como CESIONARIO DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., para que en un término no superior a los DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES a la notificación de este proveído, indique a este despacho el valor recibido por concepto del pago de la obligación aquí perseguida en contra del demandado Fabio Enrique Giraldo Castaño. Por secretaría envíese copia del escrito obrante a índice 02 del cuaderno principal del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2093

RADICACIÓN: 76-001-31-03-007-2017-00037-00
DEMANDANTE: Fondo Nacional de Garantías S.A
DEMANDADO: Fabio Enrique Giraldo Castaño
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Séptimo Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

Dentro del término dispuesto para ello en providencia del 14 de agosto de 2020, la apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. informó que desconoce del pago que en su totalidad se hiciera de la obligación, toda vez que dicho crédito fue cedido a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Así mismo, en fecha 14 de octubre de la presente anualidad, el apoderado de la parte actora, aportó el paz y salvo expedido por CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por lo que se accederá a lo solicitado.

En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, adelantado por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro ordenadas y decretadas sobre los bienes de propiedad del demandado, no obstante llegado el caso, la existencia de un embargo de crédito, de remanentes o la acumulación de embargos, se pondrá a disposición del respectivo Juez de conocimiento. Librense los oficios correspondientes.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, para que sean entregados a la parte demandada y a costa de la misma, con la constancia expresa de que la obligación fue pagada.

QUINTO: Sin costas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

**OFICINA DE APOYO PARA
LOS JUZGADOS CIVILES
DE CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado N° ____ de hoy
____, siendo las 8:00
A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

**PROFESIONAL
UNIVERSITARIO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2080

RADICACIÓN: 76-001-31-03-010-2019-00163-00
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: VANESSA DELVECCHIO FERRER
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2.020).

Revisado el expediente, a índice digital 01 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital, obra comunicación allegada por la CLÍNICA LA NUESTRA, en respuesta al requerimiento realizado por oficio 2238 del 5 de octubre de 2020, la cual será puesta en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO.- PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, el escrito allegado por la CLÍNICA LA NUESTRA, mediante el cual dan respuesta al requerimiento realizado por oficio 2238 del 5 de octubre de 2020, informando de sobre las retenciones realizadas a la demandada con ocasión del embargo decretado. Por secretaría envíese copia de las piezas procesales obrantes a índice digital 01 del cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

OFICINA DE APOYO PARA
LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° ____ de hoy
____, siendo las 8:00 A.M., se
notifica a las partes el auto
anterior.

PROFESIONAL
UNIVERSITARIO

RV: OFICIO EJECTIVO SINGULAR - demandante: banco bbva colombi sa- demandado: vanesa Del Vecchio 2019-00163-00

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 19/10/2020 17:02

Para: Jheyson Smith Rosero Coral <jroseroc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)

OFICIO VANESA DEL VECCHIO.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cordialmente,



EMILIA RIVERA GARCÍA
Líder Gestión Documental

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: CONTRATACIONES 3 <auxiliar.contrataciones2@clnicanuestra.com>

Enviado: lunes, 19 de octubre de 2020 16:30

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: OFICIO EJECTIVO SINGULAR - demandante: banco bbva colombi sa- demandado: vanesa Del Vecchio 2019-00163-00

Buena tarde.

Reciba un cordial saludo, en el presente correo adjunto OFICIO EJECTIVO SINGULAR.

Demandante: banco bbva colombi sa- demandado: vanesa Del Vecchio , Radicado: 76001-31-03-0110-2019-00163-00

Esperamos dar respuesta a su solicitud.

Por favor acusar recibido.

Cordialmente,



Marinella Mejia Urbano
Auxiliar de Contrataciones y Jurídico
684 4000 Ext 608
Cali

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de SOCIEDAD N.S.D.R. S.A.S será sancionado de acuerdo a las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad empresarial, no necesariamente representan la opinión de la empresa.

 **Sea amable con el medio ambiente, no imprima este correo a menos que sea completamente necesario.**

Santiago de Cali octubre de 2020

Señores

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Referencia: Ejecutivo Singular

Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA SA

Demandado: VANESSA DELVECCHIO FERRER

Radicación: 76001-31-03-0110-2019-00163-00

Cordial saludo

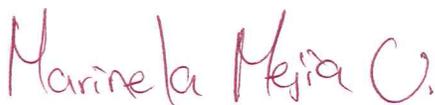
En atención al requerimiento judicial No. 2.238 de fecha 05 de OCTUBRE de 2020, me permito informarle que la SOCIEDAD N.S.D.R. SAS ha realizado el embargo ordenado por el juzgado a la Sra. VANESSA DELVECCHIO FERRER.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente me permito anexar los soportes de consignación realizados a la cuenta No. 7600120131010 correspondiente al Banco Agrario.

Anexos

1. Comprobante de pago correspondiente al mes de enero de 2020.
2. Comprobante de pago correspondiente al mes de febrero de 2020.
3. Comprobante de pago correspondiente al mes de marzo de 2020.
4. Comprobante de pago correspondiente al mes de abril de 2020.
5. Comprobante de pago correspondiente al mes de mayo de 2020.
6. Comprobante de pago correspondiente al mes de junio de 2020.
7. Comprobante de pago correspondiente al mes de julio de 2020.
8. Comprobante de pago correspondiente al mes de agosto de 2020.
9. Comprobante de pago correspondiente al mes de septiembre de 2020.

Cordialmente



MARINELA MEJIA URBANO
Aux de Contrataciones



Depósitos Judiciales

23/01/2020 05:26:34 PM

COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	760012031010
Nombre del Juzgado	010 CIVIL CIRCUITO CALI
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	
Numero de Proceso	76001310301020190016300
Tipo Identificación del Demandante	NIT Persona Jurídica
Identificación Demandante	8600030201
Razón Social / Nombres Demandante	BANCO BBVA
Apellidos Demandante	COLOMBIA SA
Tipo Identificación del Demandado	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandado	32767612
Razón Social / Nombres Demandado	VANESSA
Apellidos Demandado	DEL VECCHIO FERRER
Valor de la Operación	\$3,863,639.00
Costo Transacción	\$4.629,00
Iva Transacción	\$880,00
Valor total Pago	\$3.869.148,00
No. Trazabilidad (CUS)	552940047
Entidad Financiera	BANCO DE OCCIDENTE
Estado	APROBADA

Depósitos Judiciales

14/02/2020 04:06:07 PM

COMPROBANTE DE PAGO

Forma de Pago	PSE
Estado de Transacción	APROBADA
Cuenta Judicial	760012031010
Nombre del Juzgado	010 CIVIL CIRCUITO CALI
Concepto	DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	
Número de Proceso	76001310301020190016300
Tipo Id del Demandante	NIT Personas Jurídicas
Identificación Demandante	860003020
Razón Social / Nombres Demandante	BANCO BBVA COLOMBIA SA BANCO BBVA COLOMBIA SA
Tipo Id del Demandado	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandado	32767612
Razón Social / Nombres Demandado	VANESSA DEL VECCHIO FERRER
Tipo de Documento Consignante	NIT Personas Jurídicas
Documento Consignante	8050234231
Nombre Consignante	SOCIEDAD N.S.D.R. S. A.
Valor de la Operación	\$3.590.439,00
Costo Transacción	\$4.629,00
Iva Transacción	\$880,00
Valor total Pago	\$3.595.948,00
No. de Trazabilidad (CUS)	564187271
Entidad Financiera	BANCO DE OCCIDENTE



Depósitos Judiciales

13/03/2020 04:02:14 PM

COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	760012031010
Nombre del Juzgado	010 CIVIL CIRCUITO CALI
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	
Numero de Proceso	76001310301020190016300
Tipo Identificación del Demandante	NIT Persona Jurídica
Identificación Demandante	8600030201
Razón Social / Nombres Demandante	BANCO BBVA COLOMBIA SA
Apellidos Demandante	BANCO BBVA COLOMBIA SA
Tipo Identificación del Demandado	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandado	32767612
Razón Social / Nombres Demandado	VANESSA
Apellidos Demandado	DEL VECCHIO
Valor de la Operación	\$3,630,039.00
Costo Transacción	\$4.629,00
Iva Transacción	\$880,00
Valor total Pago	\$3.635.548,00
No. Trazabilidad (CUS)	578539023
Entidad Financiera	BANCO DE OCCIDENTE
Estado	APROBADA



Depósitos Judiciales

07/04/2020 10:30:52 AM

COMPROBANTE DE PAGO

Forma de Pago	PSE
Estado de Transacción	APROBADA
Cuenta Judicial	760012031010
Nombre del Juzgado	010 CIVIL CIRCUITO CALI
Concepto	DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	
Número de Proceso	76001310301020190016300
Tipo Id del Demandante	NIT Personas Jurídicas
Identificación Demandante	860003020
Razón Social / Nombres Demandante	BANCO BBVA COLOMBIA SA BANCO BBVA COLOMBIA SA
Tipo Id del Demandado	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandado	32767612
Razón Social / Nombres Demandado	VANESSA DEL VECCHIO FERRER
Tipo de Documento Consignante	NIT Personas Jurídicas
Documento Consignante	8050234231
Nombre Consignante	SOCIEDAD N.S.D.R. S. A.
Valor de la Operación	\$3.234.039,00
Costo Transacción	\$4.629,00
Iva Transacción	\$880,00
Valor total Pago	\$3.239.548,00
No. de Trazabilidad (CUS)	594574946
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA



Depósitos Judiciales

12/05/2020 08:38:41 AM

COMPROBANTE DE PAGO

Forma de Pago	PSE
Estado de Transacción	APROBADA
Cuenta Judicial	760012031010
Nombre del Juzgado	010 CIVIL CIRCUITO CALI
Concepto	DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	
Número de Proceso	76001310301020190016300
Tipo Id del Demandante	NIT Personas Jurídicas
Identificación Demandante	860003020
Razón Social / Nombres Demandante	BANCO BBVA COLOMBIA SA BANCO BBVA COLOMBIA SA
Tipo Id del Demandado	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandado	32767612
Razón Social / Nombres Demandado	VANESSA DEL VECCHIO FERRER
Tipo de Documento Consignante	NIT Personas Jurídicas
Documento Consignante	8050234231
Nombre Consignante	SOCIEDAD N.S.D.R. S. A.
Valor de la Operación	\$3.643.239,00
Costo Transacción	\$4.629,00
Iva Transacción	\$880,00
Valor total Pago	\$3.648.748,00
No. de Trazabilidad (CUS)	623119959
Entidad Financiera	BANCO DE OCCIDENTE

- [Contraseña](#)
- [Depósitos Judiciales](#)
-
-

- **Se encuentra en:**
- [Pagos](#)
- [Depósitos Judiciales](#)
- [Creación Individual](#)
- [Confirmación Pago](#)

Bienvenido SOCIEDAD S.S. D.E. S. A.
 última fecha de ingreso fue el 04 de Jun de 2020 a las 09:31 AM
 está accediendo desde la IP 190.85.125.1

Retorno de Pago por PSE

La transacción fue aprobada. Código de trazabilidad: 647782587

Comprobante de Pago	
Código del Juzgado	760012031010
Nombre del Juzgado	010 CIVIL CIRCUITO CALI
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	
Numero de Proceso	76001310301020190016300
Tipo Id. Demandante	NIT Persona Jurídica
Identificación Demandante	8600030201
Razon social / Nombres Demandante	BANCO BBVA COLOMBIA SA
Apellidos Demandante	BANCO BBVA COLOMBIA SA
Tipo Id. Demandado	Cédula de Ciudadanía
Identificación Demandado	32767612
Razon Social / Nombres Demandado	VANESSA
Apellidos Demandado	DEL VECCHIO FERRER
Valor Inicial	\$3.603.639,00
Costo(Comision)	\$4.629,00
IVA	\$880,00
Valor Total	\$3.609.148,00
Numero de Trazabilidad (CUS):	647782587
Estado:	APROBADA
Entidad Bancaria:	BANCO DE OCCIDENTE

Si desea mayor información sobre el estado actual de su operación puede comunicarse a nuestras líneas de atención al cliente
 Contacto BANAGRARIO 01 8000 91 5000, en Bogotá (57-1) 594 8500
 o enviarnos sus inquietudes o sugerencias al correo
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co

- [Contraseña](#)
- [Depósitos Judiciales](#)

-

- **Se encuentra en:**
- [Pagos](#)
- [Depósitos Judiciales](#)
- [Creación Individual](#)
- [Confirmación Pago](#)

Documento: SOCIEDAD N.S.U.R. 5. 3
 última fecha de ingreso fue el 07 de Jul de 2020 a las 02:36 PM
 este documento desde la IP 190.85.12.84

Retorno de Pago por PSE

La transacción fue aprobada. Código de trazabilidad: 678250857

Comprobante de Pago	
Código del Juzgado	760012031010
Nombre del Juzgado	010 CIVIL CIRCUITO CALI
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	
Numero de Proceso	76001310301020190016300
Tipo Id. Demandante	NIT Persona Jurídica
Identificacion Demandante	8600030201
Razon social / Nombres Demandante	BANCO BBVA COLOMBIA SA
Apellidos Demandante	BANCO BBVA COLOMBIA SA
Tipo Id. Demandado	Cédula de Ciudadania
Identificacion Demandado	32767612
Razon Social / Nombres Demandado	VANESSA
Apellidos Demandado	DEL VECCHIO FERRER
Valor Inicial	\$3.841.239,00
Costo(Comision)	\$4.629,00
IVA	\$880,00
Valor Total	\$3.846.748,00
Numero de Trazabilidad (CUS):	678250857
Estado:	APROBADA
Entidad Bancaria:	BANCO DE OCCIDENTE

Si desea mayor información sobre el estado actual de su operación puede comunicarse a nuestras líneas de atención al cliente
 Contacto BANAGRARIO 01 8000 91 5000, en Bogotá (57-1) 594 8500
 o enviarnos sus inquietudes o sugerencias al correo
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co



Depósitos Judiciales

14/08/2020 03:38:33 PM

COMPROBANTE DE PAGO

Forma de Pago	PSE
Estado de Transacción	APROBADA
Cuenta Judicial	760012031010
Nombre del Juzgado	010 CIVIL CIRCUITO CALI
Concepto	DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	
Número de Proceso	76001310301020190016300
Tipo Id del Demandante	NIT Personas Jurídicas
Identificación Demandante	860003020
Razón Social / Nombres Demandante	BANCO BBVA COLOMBIA SA BANCO BBVA COLOMBIA SA
Tipo Id del Demandado	Cédula de Ciudadanía
Identificación Demandado	32767612
Razón Social / Nombres Demandado	VANESSA DEL VECCHIO FERRER
Tipo de Documento Consignante	NIT Personas Jurídicas
Documento Consignante	8050234231
Nombre Consignante	SOCIEDAD N.S.D.R. S. A.
Valor de la Operación	\$3.418.839,00
Costo Transacción	\$4.629,00
Iva Transacción	\$880,00
Valor total Pago	\$3.424.348,00
No. de Trazabilidad (CUS)	712550696
Entidad Financiera	BANCO DE OCCIDENTE

Depósitos Judiciales

10/09/2020 08:16:06 AM

COMPROBANTE DE PAGO

Forma de Pago	PSE
Estado de Transacción	APROBADA
Cuenta Judicial	760012031010
Nombre del Juzgado	010 CIVIL CIRCUITO CALI
Concepto	DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	
Número de Proceso	76001310301020190016300
Tipo Id del Demandante	NIT Personas Jurídicas
Identificación Demandante	860003020
Razón Social / Nombres Demandante	BANCO BBVA COLOMBIA SA BANCO BBVA COLOMBIA SA
Tipo Id del Demandado	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandado	32767612
Razón Social / Nombres Demandado	VANESSA DEL VECCHIO FERRER
Tipo de Documento Consignante	NIT Personas Jurídicas
Documento Consignante	8050234231
Nombre Consignante	SOCIEDAD N.S.D.R. S. A.
Valor de la Operación	\$3.586.839,00
Costo Transacción	\$4.629,00
Iva Transacción	\$880,00
Valor total Pago	\$3.592.348,00
No. de Trazabilidad (CUS)	738173649
Entidad Financiera	BANCO DE OCCIDENTE



Depósitos Judiciales

13/10/2020 04:00:30 PM

COMPROBANTE DE PAGO

Forma de Pago	PSE
Estado de Transacción	APROBADA
Cuenta Judicial	760012031010
Nombre del Juzgado	010 CIVIL CIRCUITO CALI
Concepto	DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	
Número de Proceso	76001310301020190016300
Tipo Id del Demandante	NIT Personas Jurídicas
Identificación Demandante	860003020
Razón Social / Nombres Demandante	BBVA COLOMBIA SA BANCO BBVA
Tipo Id del Demandado	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandado	32767612
Razón Social / Nombres Demandado	VANESSA DEL VECCHIO FERRER
Tipo de Documento Consignante	NIT Personas Jurídicas
Documento Consignante	8050234231
Nombre Consignante	SOCIEDAD N.S.D.R. S. A.
Valor de la Operación	\$2.994.039,00
Costo Transacción	\$4.629,00
Iva Transacción	\$880,00
Valor total Pago	\$2.999.548,00
No. de Trazabilidad (CUS)	769938232
Entidad Financiera	BANCO DE OCCIDENTE



SENTENCIAS DE CALI

CONTROL DE LEGALIDAD	
RADICACIÓN	013-2011-00415-00
CLASE DE PROCESO:	Hipotecario
SENTENCIA	FL. 57-59 C4
MATRICULAS INMOBILIARIAS	370-564320
EMBARGO – CERTIFICADO DE TRADICIÓN	FL. 21 C4
SECUESTRO:	Fl. 43-45 C4
AVALÚO	Fl. 116 C1 12/03/2020 \$161.472.000
LIQUIDACIÓN COSTAS APROBADA	FL. 105 C4 22/09/2014 \$ 145.000
ULTIMA LIQUIDACIÓN CRÉDITO APROBADA	FL. 108 C4 22/06/2015 \$ 104.600.800
ACREEDORES HIPOTECARIO	SI (i) DEMANDA ACUMULADA C1 – PEDRO MARÍA GIRALDO AFANADOR (Anotación No. 007). (ii) DEMANDA ACUMULADA C2 – JORGE EDUARDO GARCÉS RESTREPO (Anotación No. 009).
ACUMULACIÓN DE EMBARGOS LABORAL, COACTIVO, ALIMENTOS	NO
REMANENTES:	SI – FL. 57 C1. Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.
EMBARGO DE CRÉDITO	NO
SECUESTRE	LUIS PUERTAS QUINÓNEZ
CERTIFICADOS DE TRADICIÓN	SIN NOVEDAD
AVALÚO GLOBAL	\$161.472.000
70%	\$113.030.400
40%	\$ 64.588.800

Auto # 2041

RADICACIÓN: 76-001-31-03-013-2011-00415-00
 DEMANDANTE: PEDRO MARÍA GIRALDO AFANADOR
 DEMANDADO: GUILLERMO GARCÍA LONDOÑO
 CLASE DE PROCESO: DEMANDA ACUMULADA CON TITULO HIPOTECARIO
 JUZGADO DE ORIGEN: TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2.020)

Habiendo transcurrido el término del traslado del avalúo catastral del bien inmueble trabado en la Litis, sin que se presentara objeción alguna, se procederá a otorgarle eficacia al mismo.

De otra parte, a índice digital 01 del cuaderno principal del expediente digital, el apoderado del acreedor hipotecario (demanda acumulada) solicitó se fije fecha para audiencia de remate del bien inmueble identificado con MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-564320, el cual fue embargado, secuestrado y avaluado. Siendo procedente la anterior solicitud y habiendo ejercido el control de legalidad sin encontrar vicio procesal que invalide lo actuado, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 448, 450, 451, 452 del C.G.P. fijará la fecha de remate. Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OTORGAR EFICACIA al avalúo catastral visible a folios 116 del cuaderno 1.

SEGUNDO: Para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE sobre el bien inmueble identificado con MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-564320, que fue objeto de embargo, secuestro y avalúo por valor de \$161.472.000, dentro del presente proceso, FIJASE la HORA de las 10:00 a.m., del DÍA DOS (2), del MES de FEBRERO del AÑO 2021.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes referidos y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta # 760012031801 de esta ciudad, a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito, el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo de los bienes.

El aviso se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, ya sea en EL PAÍS u OCCIDENTE, o, en su defecto, en una emisora, cumpliendo la condición señalada por el artículo 450 del C.G.P. La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora.

TENER como base de la licitación, la suma de \$113.030.400, que corresponde al 70% del avalúo del bien inmueble, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3º del Art. 448 del CGP. Diligencia de remate que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P.

TERCERO: TÉNGASE EN CUENTA que la audiencia se realizará de manera virtual, para ello, la Oficina de apoyo será la encargada de brindar las directrices del caso, incluidas las dispuestas para la inspección del expediente. Se recomienda a los interesados en hacer parte de la licitación realizar sus posturas con la antelación debida, en lo posible, atendiendo a lo atemperado en el artículo 451 del C.G.P., con la indicación específica de sus datos de contacto (nombres, identificación, teléfonos de contacto, correo electrónico).

Desde allí se accede a la sección de estados electrónicos del Juzgado Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali que realizará la audiencia, se busca la fecha de la audiencia y se selecciona el enlace de la audiencia de remate con la radicación del expediente; para ello, la Oficina de apoyo será la encargada de brindar las directrices del caso, incluidas las dispuestas para la inspección del expediente. Se recomienda a los interesados en hacer parte de la licitación realizar sus posturas con la antelación debida, en lo posible, atendiendo a lo atemperado en el artículo 451 del C.G.P., con la indicación específica de sus datos de contacto (nombres, identificación, teléfonos de contacto, correo electrónico).

CUARTO: Las posturas electrónicas deberán ser enviadas al correo institucional del despacho j01ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; deberá contener la siguiente información básica: (1) Bienes individualizados por los cuales se hace postura; (2) Cuantía individualizada de la postura; (3) Nombre completo y apellidos del postor; y (4) Número de teléfono celular del postor o su apoderado. Anexos a la postura: El mensaje de datos de la postura deberá contener los siguientes anexos, en formato pdf: (1) Copia del documento de identidad del postor; (2) Copia del certificado de existencia y representación legal, para el caso de personas jurídicas; (3) Copia del poder y documento de identidad del apoderado, para el caso de postura por apoderado; y (4) Copia del depósito judicial materializado para hacer postura.

TK

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

**OFICINA DE APOYO PARA
LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado N° ____ de hoy
____, siendo las 8:00 A.M., se
notifica a las partes el auto
anterior.

**PROFESIONAL
UNIVERSITARIO**